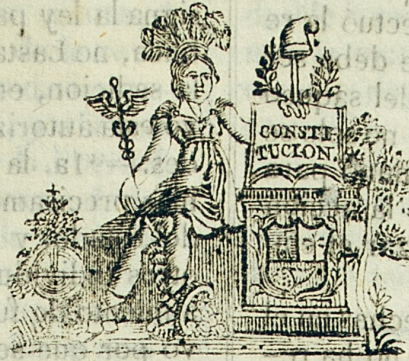


Telegrafo de Lima

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm 670.]

Jueves 6 de Noviembre de 1834

[Un real.

Exterior,

MISCELANEA.

Diferencias religiosas en Inglaterra.

En Inglaterra las camaras de los comunes se ha ocupado en el mes de marzo de una peticion de los no conformistas firmada por el ministro y sesenta miembros de la congregacion de la capilla independiente de la calle de Jowin en Londres por la q' solicitan y reclaman el goce de varios derechos de que se hallan privados contra los principios de libertad civil y religiosa que la nacion profesa.— Ellos sostienen que su iglesia que llaman de Cristo debe ser independiente en sus funciones espirituales del poder secular, y que la conexion de la establecida iglesia con el estado ha materialmente afectado su santidad. Se quejan de la falta de un registro propio por donde consten sus nacimientos, casamientos y muertes, de estar escluidos de las universidades de Oxford y Cambridge, de la obligacion que se les impone de pagar derechos parroquiales y eclesiasticos á un clero del que no reciben ningun beneficio espiritual, y ultimamente de que se les obliga á servir de mayordomos de fabrica.

El editor del *English Chronicle*, dice que las pretensiones de los no conformistas han sido excitadas por los reclamos de los catolicos y por el espiritu de intolerancia q' estos manifiestan despues de las concesiones q' les ha dado la legislatura por el bil de emancipacion, quejandose de que este liberalismo no ha inspirado la dulzura y armonia que se esperaba conservasen con los de la iglesia anglicana. Estas diferencias y disputas religiosas q' con el tiempo seran mayores en Inglaterra, obliga á buscar su origen, y nosotros creemos poderlos encontrar en la *union del sacerdocio con el imperio*, q' desde el cisma se ha establecido en Inglaterra. Aun en los demas pueblos en q' la religion conserva con independencia su regimen espiritual, se palpan mil dificultades y monstruosas inconsecuencias, por las mutuas invasiones de ambas potestades en lo que no les corresponde, confundiendo asi la linea divisoria de lo espiritual y temporal, ó las relaciones privativas del hombre para con su Dios, y las del hombre para con los hombres. Todo el mundo pues se pondra en armonia cuando sea reconocido el verdadero principio de tolerantismo: *la religion no tiene estado, ni el estado religion*. De aqui la resolucion de varios problemas en que se confunden los teologos y canonistas; el *patronato* por ejemplo

plo, que siendo una mera concesion de la iglesia se sostiene por algunos como derecho inherente á la soberania; el fuero é inmunidades, la jurisdiccion eclesiastica temporal, la adquisicion ó revocacion del permiso para obtener propiedades, que siendo inconcusos é inalienables derechos de la soberania o sociedades civiles, se han sostenido como de derecho divino, eclesiastico ó privativo de las sociedades religiosas. [Nacional de Caracas.]

MEHEMET-ALI.

Un corresponsal de un papel de Londres dice que todo el bien que ha hecho Mehemet-Ali proviene del golpe decisivo con que derrotó el poder de los mamelucos, medida por la cual ha sido criticado con acritud, pero que puede justificarse, si nos hacemos cargo de todos los puntos que dieran margen á ella, pues se trataba nada menos que de una conspiracion para quitarle la vida. Cuando llegó á su noticia la acriminacion general que habia producido este acto, dijo que él lo haria pintar y poner en un cuadro y en otro la muerte del duque de Enghien, poniendo por debajo los motivos de ambas medidas, y los someteria á la decision de la Europa. Su empeño por el engrandecimiento y adelantos de su pueblo no puede apreciarse debidamente á tanta distancia; su marcha ácia adelante es firme, y manifiesta un animo resuelto, incapaz de dejarse intimidar por las hablillas de aquellos que solo quieren excitar las pasiones de una raza preocupada é indolente. El establecimiento de escuelas, arsenales y fabricas bajo la superintendencia de europeos está ya puesto en practica y sus efectos son en extremo satisfactorios, no descuidando su actividad cosa alguna que pueda contribuir á poner en accion los recursos del pais y hacerle independiente de otras naciones.

PLEITO INTESANTE

La ciudad de Bruselas acaba de demandar al gobierno belga para que este la resarza de los daños que los edificios, tanto publicos como privados de la ciudad recibieron á consecuencia de la revolucion, pidiendo ademas una indemnizacion por el saqueo que esperimentaron algunas casas. Fundase la demanda en que las conmociones de agosto constituyeron la revolucion en su origen; que estos actos de insurreccion, que fueron causa de los exesos cuya reparacion se pide, tuvieron, como es notorio, un principio politico; que debia determinar su caracter y consecuencias. Que habiendo reco

nocido la nacion y confirmado todos los resultados de la revolucion, no puede desconocer y repudiar sus causas por deplorables que hayan sido para sus victimas por lo que seria injusto que pesase sobre la ciudad sola de Bruselas, donde efectuó la revolucion, toda la carga de una deuda que debe ser nacional. Que el gobierno, en la epoca del saqueo fué advertido del peligro, y sin embargo, no solo se valió de los medios que estaban en su mano para reprimir el desorden, sino que paralizó la accion de la guardia civica, negandose á autorizar el empleo de ningun medio de resistencia.

El negocio quedaba á las ultimas fechas en el tribunal de primera instancia, pero aun no ha recaído el fallo.

Estractos curiosos de gacetas estrangeras.

REYES DE EUROPA

Hay 49 soberanos reynantes en Europa, sin contar á Otho q' acaba de ser elegido para un rango tan elevado. Diez y nueve de estos soberanos son catolicos, 17 luteranos, 5 de la forma holandesa, 5 eváγγελicos, 1 episcopalista, 1 griego, 1 mahometano. El mas anciano es Antonio de Sajonia que cuenta 77 años, el mas joven lo seria Fernando el de las dos Sicilias de 24 años, pero todavia lo son mas doña Maria de Gloria de Portugal que tiene 15. Doña Isabel II que cuenta tres. El reynado mayor de los soberanos existentes es el de Federico, gran duque de Saxe-Atlemburg q' cuenta 53 años. Hay dos regulos republicanos en Europa, el Landeman de Suiza, y el presidente de las islas jonicas.

(M. de Valparayso)

Anterior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion en la noche del miercoles 22 de octubre de 834

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Carrasco, Noriega, Palomino, Garcia, Taboada, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de guerra de 20 del corriente, que contiene cinco artículos, en que se detallan las facultades estraordinarias q' pide el egecutivo, con motivo de la sedicion que por los departamentos del sur se anunció en otra nota del ministerio de la misma fecha, y de la que el Consejo tomó conocimiento en sesion secreta; y que se mandó pasar para que informen á los señores Corvacho, Moreyra y Oyarzabal; á los mismos que igualmente se pasó la ultima con el mismo fin; y con este motivo espidieron su dictamen con la tabla de facultades que deben concederse al egecutivo, las que acordó el Consejo discutir en sesion publica, despues de varias conferencias muy meditadas y detenidas sobre el particular.

Se pusieron en debate los considerandos que contiene la espresada tabla para autorizar al egecutivo estraordinariamente, y se aprobaron sin discusion alguna; y son del tenor siguiente:—“El Consejo de Estado considerando:—1.º Que la republica en consecuencia de la sedicion del 3 de enero, se halla nuevamente amagada de otra segun los partes y comunicaciones que ha recibido el gobierno, y se han puesto en su conocimiento:—2.º que es de necesidad tomar medidas prontas para evitar en tiempo los males que amenazan, y conservar la tranquilidad y el orden publico: y—3.º que el Consejo esta autorizado en estos casos, conforme al artículo 101 atribucion 4a. de la constitucion, pa-

ra proveer al egecutivo de las facultades necesarias:”—ha acordado autorizarlo con las siguientes.

Se puso en discusion el artículo 1.º que dice: “Si los tres mil hombres de fuerza armada que designa la ley para mantener el orden y seguridad publica, no bastasen para llenar este objeto y sofocar la sedicion, en caso de haber estallado; el egecutivo está autorizado para aumentarlos con tres calidades:—“1a. la de emplear en el servicio de las armas precisamente á los militares que gozan sueldo del estado, y solo en falta ó por defecto de estos á otros individuos:”—“2a. la de dar de baja á este aumento de fuerza, en el instante que cese el motivo por que se ha creado:”—y “3a. la de no poder conceder grado alguno si no es por acciones distinguidas en el campo de batalla, si desgraciadamente llegase á haber alguna.” Se dió por discutido y se aprobó por unanimidad.

Se pasó á discutir el artículo 2.º cuyo tenor es este:—“Para mantener este aumento de fuerza, si se crease, y subvenir á los demas gastos que ocurran, podrá el egecutivo levantar empréstitos, q' se cubrirán religiosamente con el arbitrio establecido por el decreto de 20 de marzo ultimo, y cuyo cobro corre hoy á cargo del consulado; y tomará ademas de este recurso, otros que le dicte su prudencia, salvando siempre ó indemnizando la propiedad.” Se declaró por discutido y puesto en votacion, fué aprobado por unanimidad.

Siguió discutiendose el artículo 3.º concebido en estos terminos—“Los individuos que despues de haber tenido parte en la pasada revolucion de enero anterior, reincidiesen en la sedicion ultima que se anuncia, y los que hayan entrado en esta, podrá ser á juicio del egecutivo y con arreglo á las particulares circunstancias que concurren en cada uno de ellos, ó sometidos á juicio, ó suspensos temporalmente de sus destinos los que los tengan, ó trasladados por un tiempo determinado del lugar de su residencia á otro dentro de los limites de la republica. Los empleados que se nombren para reemplazar á los removidos por este artículo lo serán provisionalmente, de los que conforme á las leyes deben suplir la falta; á menos que su conducta publica los haga indignos de que se les ocupe, en cuyo caso podrá el egecutivo nombrar otros libremente en clase de provisionales.” El señor Macedo hizo una observacion, sobre que se agregue la palabra—“inmediata”—despues de la de—“lugar” á que contes aron los señores Oyarzabal y Corvacho; y dandose por discutido este artículo, se aprobó por unanimidad.

Se puso en debate el artículo 4.º que fué aprobado lo mismo que el anterior, y su tenor es este:—“A los autores y causantes principales de la sedicion que se anuncia, si esta no ha estallado, el egecutivo los sugetará á juicio, pudiendo hacerlos salir del lugar donde su permanencia es peligrosa, á otro inmediato donde sean juzgados. Mas si la sedicion ha estallado, y se han hecho armas contra el estado, serán juzgados con arreglo al decreto de 13 de marzo ultimo.” (Continuará.)

El Telegrafo,

Si reflexionamos un tanto sobre la conducta que observó Gamarra con su tenebroso circulo, no podemos menos que convencernos de los deformes motivos que determinan á los enemigos del pueblo á conspirar en favor de su inmundo jefe. Este gran criminal amaestrado en los vicios mas enormes y

no poco diestro en el arte de medir á sus semejantes por su estatura; les prodigó á manos llenas empleos y fortuna. Con un sebo tan irresistible para hombres alzados del fango, y que jamas esperaron una posicion contraria á su naturaleza misma, á pesar de cuanto cabe en las anomalias de la revolucion; presumió consumir el sacrificio de los peruanos, sistemar la deshonra nacional, y afirmar su planta impura en el tabernaculo de la libertad.

Prodigada pues sin limites la sustancia de los pueblos, entre hombres arrancados de la mas obscura clase, no por capricho de la suerte, si por convenir estos á los planes liberticidas de aquel temerario; aparecen dispuestos á repetir si fuere posible contra la ley, y contra la opinion del pueblo, iguales ó mayores excesos á los terminados en Maquihuayo.—En esa honrosa jornada, q' oponiendo una ejemplar resistencia á la bárbara accion, de la guerra fratricida, al travez de un bien real, ha tambien orijinado el fecundo jermen de inquietudes y descontento.

De una parte vemos al pueblo maldiciendo la afrentosa continuacion de sus enemigos en empleos y honores. Por otra, á los Gamarranos que tocando por instinto su violento estado, á pesar de la influencia de sus destinos, atrincheran su impotencia a retaguardia del despecho LA-FUENTINO, por si lograr pudieren el caso de su analogia. Tal es echar abajo la presente administracion contraria á sus intereses mutuos, invadirla y atacarla por todas sus flancos, á favor de la debil posicion que ocupa en el campo descubierto que le deparó Gamarra. No es posible dicen unos y otros, sea sostenido en el puesto un gobierno echausto de fondos para cubrir sus listas. Mas esta gamarrana esperanza que si bien puede en lo absoluto, contraida á las circunstancias nada ha valido de hecho, por cuanto hoy no se sostiene al que manda, sino a la ley que es la causa del pueblo. Los hombres es verdad que tocan el último caso de miseria, mas la esperiencia que á la sazón envia un sufrimiento tan republicano, demuestra q' la buena fee del gobierno hace entre tener hasta la hambre misma con la esperanza de la hartura q' brindan los recursos del Perú, cuando no destinados á locupletar las arcas de aquellos proletarios infatigables en repetir su agosto. De aqui es que evidenciados los hombres de que lejos de remedarse hoy la grasosa conducta de los asaltadores de la primera majistratura; solo se propende á saquear los fondos del erario, para hacer el entretenimiento de todo un pueblo que por desgracia depende del estado; hechan por tierra hasta las menores esperanzas de los fautores de la calamidad pública.

Como los Gamarranos y La-Fuentinos atendidas sus pingues cosechas, bien pueden decirse felices en su desgracia; á fuer de poseedores del fruto de sus prostituciones, hora prosumen néciamente comprar al pueblo, para oprimir al pueblo mismo; ya aparentar por último recurso, una nueva sedicion sangrienta y desoladora, para inquietar los ánimos fastidiados con los desastres de las revueltas. Lo primero es incompatible con el sentido de un pueblo advertido del ultraje que envuelve un tan ofensivo abuso de su miseria; y que es dispuesto á preferir la muerte á su ignominia. Lo otro pudo muy bien petar en los pasados dias de infancia política, mas no en el grado de una esperta adolecencia adquirida con mil golpes de esperiencia. En resumen la Ley lo hará todo en el Perú, mas nada las conjuraciones ni los asaltos.

Muy en vano pues se llama al patriota de esta ó aquella parte, para formar de él según añeja cos-

tumbre el automa que corresponda maquinamente al logro de las intrigas. Preparado ya contra las asechansas de los enemigos del bien público, no se presta á nadie sino á la ley. En hora buena tendasele lazos por todas partes, puesto que no será mas la victima que inmole la ambicion. Preciso era que no se hubieran repetido tantas lecciones de perfidia, de traicion, de engaño &c. &c. Pasados los tiempos de decepcion, ni los negocios de la República se reglarán en la quietud de un colegio, ni los venerandos patriotas se pondrán jamas á merced de cosas que desdigan sus respetos é importancia.

Comunicados.

CONSULADO.

Respetable público:—La vista que á continuacion se inserta manifiesta el acierto, y el buen proposito que concebí, antes de lanzarme a la luz pública diciendo de nulidad de la eleccion de los individuos que le componen. Sin embargo de que ellos mismos han informado al gobierno, tomando á su favor los mejores datos que han creído favorable; el ministerio fiscal declara terminantemente, que no concurrió á la eleccion el número necesario de votos, conforme á ordenanza. Esta circunstancia esencialísima en su clase, basta por si sola para q' no trepide el juez de 1a. instancia en declarar su nulidad: y si á esto se agrega la de haberse hecho la eleccion el 5 de enero, es preciso q' el juez q' conozca de la causa sea el mas injusto de los hombres, si en su resolucion no manda que los tres individuos que tienen usurpadas las atribuciones consulares de Lima, vuelvan á ocupar el estado en q' se hallaran antes de la eleccion, y el señor Tudela para que indicar el número de meses que tienen de posesion los consules! ¿Querrá acaso que el tiempo de la usurpacion le de algun tanto de legalidad á la nulidad inmensa de la eleccion? El castigo debe ser proporcionado al delito; y jamas se podrá concebir que la duracion de un crimen, justifique el atentado. ¡¡Alerta!! ¡¡Alerta!!

ECSMO. SEÑOR.

El fiscal dice: Que el acta de eleccion de folias 4 no está completa. Falta la parte respectiva á la de las 30 personas honradas, que han de elejir al prior, y consules, y diputados segun el título 3º de las ordenanzas del Tribunal del Consulado. No debia haberse omitido, pues D. Miguel Rivera ha dicho de nulidad de esa eleccion, por no haber á ella concurrido el número competente de individuos matriculados conforme á ordenanza. Si el prior, y consules electos en este año no hubieran tomado posesion de esos oficios, pediria este ministerio una copia integra de esa acta para en su vista, y de lo dispuesto en la ordenanza de Bilbao, á que debe ocurrirse en todo lo omiso, ó no declarado en la del Perú, emitir su dictamen acerca de la referida eleccion. En el estado actual despues de diez meses de ejercicio, la cuestion acerca de la nulidad compete á la autoridad judicial. Asi podrá U.E. mandar se le remita para que en uso de sus atribuciones, resuelva lo conveniente. Lima octubre 24 de 1832. Tudela. Miguel Rivera.

SEÑORES EDITORES:—Nada hierve tanto la delicadeza del hombre como el que se le imputen crímenes ó defectos que no ha cometido; pues considerando entónces su reputacion al abrigo de la inocencia, está menos dispuesto á resistir un avance. Asi habrá sucedido al coronel Casanova á vis-

ta del *Se dice* inserto en el apreciable periodico de U.U. núm. en q' se le imputa haber puesto en libertad al reo Narciso Perez, por haber tenido recomendacion del Sr. Valle. Es verdad q' este le escribió con el objeto de q' aliviase á aquel su situacion desgraciada en cuanto fuese compatible con su seguridad, y tambien lo es que por tanto fué destinado á la policia de la plaza en lugar de otros trabajos mas recios en q' pudo ser empleado. Un dia pudo burlar la vigilancia del soldado que lo escoltaba, y fugó, lo cual puede testificarlo el señor coronel mayor de plaza D. Manuel Espinosa, y todos los empleados en ella. Esto no es darle de mano, al reo, y por consiguiente no estuvo bien informado del caso el autor del *Se dice* citado.

Tengan U.U. la bondad de hacerlo asi presente en sus columnas en vindicacion de un amigo á quien aprecio
J. C. M.

SEÑORES EDITORES:—Que algaravia se ha levantado con la providencia q' se ha expedido para que se restituya á las carceletas á D. Andres Martinez! Segun las entradas y salidas que tenia D. Felipe Pardo, y lo apurado que andaba por las calles, parecia que alguna nueva ruina amenazaba. Como el tribunal quitó el conocimiento de la causa al Dr. Carrasco por sus desaciertos y la pasó al juez Benavente, inmediatamente se fué donde este, donde Urquijo y donde otros. Hizo escrito, lo llevó á que lo firmase el Dr. Lopez Lison, recusó á seis vocales del tribunal, y aun al fiscal, y &c. &c. &c. Estuvo tan aturdido nuestro buen Pardo que olvidó, que los fiscales no son recusables; que las providencias en que se enderesan desaciertos de los jueces inferiores, no son suplicables, y... vamos... no hay cabeza.... Paciencia señor D. Felipe. Martinez no solo se pasara, sino que será ministro. No vé U. como se pasean tambien otros criminales? Que mas tienen unos que otros.... Vaya U.U. se apuran mucho.

Se dice—Que el jeneral de jenerales presidente del consejo supremo provicional de la guerra cuya espada cuenta *mas batallas campales que la de NAPOLEON el grande*, fue electo con causa criminal pendiente por un papel sub-versivo que publico, y al que se declaró haber lugar á formacion de causa, por cuyo motivo se creen nulas todas sus deliberaciones incluso el vochinche contra el jeneral Quiros, sin que le sirva de base pertenecer á la faccion cordelaria.....

Marítima,

ENTRADAS.

Noviembre 4--Goleta chilena EMPRENDEDOR procedente de Talcahuano en 17 dias, su capitán D. Enrique Hesding con 15 hombres de mar. Su carga fruto de Chile.

Conduce de pasajeros á D. Santiago y D. José Maria Coloma.

Avisos,

Se vende una negra sana, robusta y sin vicios labandera y cocinera, de edad de veinte y cinco años, su precio doscientos y cincuenta pesos. El que la necesite ocurra al portal de Botoneros tienda número 20.

La persona que se hubiese hallado una gargantilla de perlas de dos hilos que se perdió la noche del martes 4 del presente mes, ocurra á esta imprenta donde se le dará razon de su dueño al que entregandose la dará la correspondiente gratificacion por el hallazgo.

Se vende un peano de superior calidad y nuevo aun precio equitativo. La persona que quiera verlo ocurra á la calle de Hoyos número 94 donde se halla.

Habiendose tenido por cierta la noticia que se esparció de que se iba á pagar á los empleados me pareció prudente demorar la Rifa hasta el Domingo 9 del que rije. Mas la tal noticia tengo para mi que nació unicamente de los vivos deseos de los empleados á recibir algun socorro, por que lo evidente es que estamos en mitad de la semana, y el pago no ha tenido efecto. Apesar de todo esto me hallo muy distante de querer abusar de la paciencia de los señores suscritores que ya han exhibido el valor de sus números, ni de pensar en faltar á mi palabra. Aseguro, pues, que de cualquier modo, y sin detenerme en nada, la Rifa se hará el Domingo 9 situado en la casa de comedias á las diez de la mañana y con las formalidades acostumbradas. Todo el que quiera tener accion á dicha Rifa debe estar advertido que se espenden villetes hasta el viernes por la noche. Lima y noviembre 6 de 1834. *I. Perla.*

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 125.

DE SAMUEL F. TRACY.

El Viernes 7 de noviembre empezando á las 10 y media del dia, se venderá en pública sub-hasta los artículos siguientes:

Medias de seda superiores, idem llanas, idem bordadas, pañuelos de frente, gros labrado y llano superior todos colores, olanes de colores, leventinas superiores, tiras bordadas, gazas llanas superiores, paños finos ingleses, idem entrefinos, idem idem de segunda, idem finos franceses, pañuelos de lana bordados, pañuelos de narices, varias clases, hilo de ovillos, bratañas corrientes, cintas para cinchás, cintas de algodón, barragan de lana, sombreros para hombre, tocuyos angostos, madapolanes, trenzas y cordones para bordar de seda, mahones azules, peynetas caladas, esencia de la Banda, idem de canela, combas, guantes de algodón para hombres, pañuelones de tul negro. id. id. blannos, crehuelas, estopillas finas, medias de algodón, pañuelos de seda, idem de velo, percalas, pañuelones de gaza, céra, sanas anchas y entre anchas, royales de hilo, jolleria surtida fina, idem idem de metal, candeleros de platina, papel de cartas, juguetes para niños, perfumeria surtida de extractos, y jabones, botiquines para viajantes, saumerio de media almendra, trajes bordados de seda, fleco de todos anchos, sarga negra, sombreros de China, gazas de cuadros, idem bordados de colores, merceria surtido, jenero de filo de seda, cortes de trajes de seda, guantes superiores, agua de la Banda, dril ancho, gazas aveladas, ropa hecha, pañuelos de seda, muchos otros artículos.

En venta particular, velas de esperma superiores y añil del número 2 al 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores.

Lima noviembre 5 de 1834.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.